

CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS CURSO 2018-19 (Ciclos Formativos Grado Superior)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar una beca de movilidad de estudiantes para prácticas (Acción KA103 Movilidad en Formación Profesional, Programa Erasmus+) financiadas por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar el módulo de FCT (3 meses) en empresas extranjeras.

Segunda. Destinatarios

Los beneficiarios serán el alumnado matriculado en el Centro, en cualquier ciclo de Grado Superior, que debe realizar la FCT en el año 2019.

Tercera. Requisitos

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados/as en segundo curso de cualquiera de los ciclos formativos de grado superior impartidos en centro.
2. Estar en condiciones de realizar la FCT.
3. Ser español o de nacionalidad de un país participante en el programa Erasmus+ o extranjero con la condición de residente español.

Cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Curriculum Vitae Europass (en inglés).
 - b) Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas en el primer curso del ciclo formativo en el que está matriculado/a.
 - c) Certificados que acrediten la competencia lingüística.
 - d) Carta de motivación (en inglés).

Quinta. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 22 de Octubre de 2018 y finalizará el 12 de noviembre de 2018.

2. Las solicitudes y los Certificados de la Competencia lingüística se presentarán en la Secretaría del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

El Curriculum Vitae y la Carta de Motivación serán remitidas por correo electrónico a la Coordinadora del Programa (silvia_royo@ieslasenia.org)

Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes

1. El instructor del procedimiento será la Coordinadora del Programa Erasmus+, apoyada por el Jefe de estudios de Formación Profesional.

2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por el Director, la Coordinadora del proyecto Erasmus+, la Jefatura de Estudios de Formación Profesional, Jefe de Prácticas de FP y los tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado superior en los que se presenten solicitudes.

Séptima. Propuesta de resolución

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.

2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios:

- Expediente académico del alumno, hasta 4 puntos
 - ✓ 1 punto por cada módulo de primer curso calificado con 9 ó 10
 - ✓ 0,5 por cada módulo de primer curso calificado con 7 ó 8
- Competencia lingüística, hasta 4 puntos
 - ✓ 4 puntos por certificado en B2
 - ✓ 3 puntos por certificado en B1
 - ✓ 2 puntos por certificado en A2
 - ✓ 1 punto por estar realizando un curso de idiomas.
- Informe emitido por el tutor del alumno y entrevista personal, hasta 2 puntos.
 - ✓ Valorando la responsabilidad, autonomía, capacidad de adaptación a nuevas situaciones, interés mostrado por la realización de este tipo de prácticas y otras competencias clave.
Para ello contará con el apoyo del departamento de idiomas y de Orientación del IES La Sènia.

4. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución. Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, indicando el motivo de la desestimación. Con las solicitudes desestimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenadas por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse.

Octava. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES La Sènia resolverá el procedimiento mediante resolución, en la que se harán constar los alumnos/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES, <http://ieslasenia.es>, así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar una solicitud de revisión, ante la Dirección del Centro, en el plazo de 10 días.

Novena. Gestión de las becas

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al centro, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES La Sènia.

Décima. Obligaciones de los becarios/as

1. Los alumnos/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. También están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Educación Superior, publicado junto a las presentes bases.

2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplan, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria.

Undécima. Reconocimiento de las prácticas

La movilidad Erasmus + para prácticas permite la realización de toda la FCT, con los mismos efectos de reconocimiento que si se hubiera realizado en una empresa española.

El IES La Sènia reconocerá académicamente el período de prácticas, siempre que se alcancen los objetivos convenidos por ambas partes en el programa formativo, y registrará este período en el Certificado de Movilidad Europass.